



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
 Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



BUENOS AIRES, 22 DIC 2009

VISTO el Expediente N° S01:0385978/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sus agregados sin acumular Expedientes N° S01:0128792/2007 y N° S01:0459333/2007 ambos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las Resoluciones Nros. 564 de fecha 20 de agosto de 2009 y 561 de fecha 20 de agosto de 2009 ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Anexos I de las Resoluciones Nros. 564 de fecha 20 de agosto de 2009 y 561 de fecha 20 de agosto de 2009 ambas de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, se aprobaron, entre otros, los proyectos presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados por los productores D. Donato FREIBERGER y D. Roberto Jorge COLLM; asimismo, mediante los Anexos II de las referidas normas se autorizó el pago del apoyo económico no reintegrable respecto de los proyectos aprobados por dichos Anexos I.

MAGYP
PROYECTO
16425

Que se corroboró un error material involuntario en los Anexos I y II de las mencionadas Resoluciones Nros. 564/09 y 561/09 consignando para los mencionados productores el número de documento en forma errónea, por lo que se

[Handwritten signatures and initials]

ON



considera imperioso enmendarlo.

Que el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991 permite rectificar errores materiales en cualquier momento, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete, conforme a lo establecido por el Artículo 7° del Decreto N° 1.366 de fecha 1 de octubre de 2009.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase en la parte pertinente de los Anexos I y II de la Resolución N° 564 de fecha 20 de agosto de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN donde dice "FREIBERGER, Donato (M.I. N° 25.763.145)", debiendo leerse "FREIBERGER, Donato (M.I. N° 25.767.145)".

ARTÍCULO 2°.- Rectifícase en la parte pertinente de los Anexos I y II de la Resolución N° 561 de fecha 20 de agosto de 2009 de la ex-SECRETARÍA DE

MAGYP
PROYECTO
16425



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN donde dice "COLLM, Roberto Jorge (M.I. N° 10.390.424), debiendo leerse "COLLM, Roberto Jorge (M.I. N° 10.390.429)."

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los administrados a través de la Dirección de Producción Forestal dependiente de la Dirección Nacional de Agricultura de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 240

Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
16425

MARL
4